# III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 2403/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donacion al Estado por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina de un inmueble de 2.046 metros cuadrados, radicado en el mismo término mu-nicipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina ha sido ofreror es Ayuntamiento de Puedia de la Reina la sido dife-cido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil. Por el Ministerio de la Gobernación se considera de inte-

rés la referida construcción. A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el Ayuntamiento de Puebla de la Reina (Badajoz), de una parcela de terreno de dos mil cuarenta y seis metros cuadrados de superficie, sita en el paraje denominado «Los Martíres», del mismo férmino municipal, que nominado «Los Mártires», del mismo fermino municipal, que linde: Por el Norte, con los vérticos de las carreteras BA seiscientos veinte, Palomas a Hatamal, y BA-seiscientos sesenta y dos a Hornachos; al Sur, con terrenos de Josefa García Pelayo Rodriguez, al Este, con carretora BA-seiscientos sesenta y dos y accesos a la población.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmuchte mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrite a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ufferior afectación per el Ministerio de Hacienda al de la Cobernación, para los servicios de casa-cuartet para la Guardia Civil, dependientes de este utimo Departamento. La finalidad de la donación habra de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los tramites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizandose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda de Badajoz, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Medrid a ventinno de julio de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacianda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2404/1972, de 21 de nulio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Grañen (Huesca) de un inmueble de 4080 me-tros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Grañen ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cuatro mil ochen-ta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés

la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa delibera-ción del Consejo de Ministros en su reunión del día veinifuno de julio de mil nevecientos setenta y dos,

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la

donación al Estado, por el Ayuntamiento de Crañen (Huesça), de un solar de cuatro mil ochenta metros cuadrados de super-ficie, sito en el mismo término municipal, ubicado en el enlace de las carreteras que unen a Grañen con Huesca y a Gra-nen con Tramaced, que linda: Al Norte con acequia; al Sur, Ministerio de Obras Públicas; Este, acequia; Oeste, camino. El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-ción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá do cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministro de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al llustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de julio de mil noveciontos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda, ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2405/1972, de 21 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villanucra de la Serena de un inmueble de 4.200 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena ha sido ofrecido al Estado un immueble de una extensión superficial de cuatro mil doscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casacuartel para la Guardia Civil;

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del dia veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

### DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilianueva de la Serena (Badajoz) de una parcela de terreno de cuatro mil doscientos metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida sita al paraje denominado «Cruz del Pozo Viejo», del mismo término municipal, que linda: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos de propiedad municipal de donde se segrega, y al Sur, con la carretera C-cuatrocientos veinte, de Villanueva de la Sarena a Andúliar. la Serena a Andújar.

La finca matriz figura inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo seiscientos cincuenta y nueve, libro doscientos cincuenta y nueve, folio ciento catorco, finca diccisiete mil cuatro-cientos sesenta y uno, inscripción primera. El inmueble objeto de donación se destinará a la construc-

ción de una casa-cuartei para la Guardia Civil.

Artículo segundo.-El inmueble mencionado deberá incorpo Arteculo segundo.—2, influente mencionado tenera incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad; para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientos de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo disquesto en la vizona logislación de Bágimen Local. dispuesto en la vigonte legislación de Régimen Local.

Articulo tercero. Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo